



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Caldas, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario
Radicado	05129-31-03-001-2022-00036-00
A.I.	216
Demandante	Sergio Daniel Morales Rave
Demandado	Konamet S.A.S.
Asunto	Inadmitir demanda

Examinada la demanda y previo a su admisión, se corregirán los siguientes defectos formales:

-Aclarará la pretensión segunda indicando expresamente lo que pretende como consecuencia de la pretensión primera -numeral 6. Artículo 25 C.P.T.-.

-Precisará sobre cuáles hechos van a declarar los testigos -artículo 212 C.G.P.-.

-Indicará correctamente el tipo de proceso adelantado -numeral 5, artículo 25 C.P.T.-.

-Precisará en la pretensión tercera las horas extras que reclama, indicando los días que se causaron y el número de horas extras trabajadas. Igualmente, los días feriados y dominicales que laboró-numeral 6. Artículo 25 C.P.T.-.

-Eliminará el numeral quinto de las pretensiones, al no ser una auténtica pretensión -numeral 6. Artículo 25 C.P.T.-.

-Acompañará un nuevo poder en el que indique el correo electrónico de la apoderada judicial el cual coincidirá con el inscrito en el registro nacional de abogados -numeral 5, decreto 806 de 2020-.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda.

Segundo: Conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Caldas - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bae83c860fa6ec238de0cfd9a86e6307efe60162fd8699576e2e4359e2b20394**

Documento generado en 22/03/2022 10:30:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**